

( agosto 16 )

Archivo Central  
140  
Concejo de Bucaramanga

por el cual se establece una bonificación para los empleados y obreros del Municipio y se da una autorización al alcalde.

El Concejo de Bucaramanga

Artículo 18.- Establécese a favor de los empleados y obreros del Municipio que a partir del primero de agosto del corriente año sean despedidos sin causa justificada, una bonificación equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año o fracción de año de servicio prestado.

Parágrafo: La bonificación de que trata este artículo se pagará a los empleados y obreros, además de la cesantía a que tienen derecho por ley.

Artículo 22.- La bonificación de que trata este acuerdo se pagará de fondos comunes, para lo cual se hará la apropiación correspondiente.

Artículo 38.- Autorízase al Alcalde para consignar, en la Pagaduría de Fomento Municipal, el aporte del Municipio para la construcción de cuatro (4) escuelas, según contrato número 770 celebrado entre el Departamento de Santander y la Nación, girando dicho aporte con cargo al Presupuesto Extraordinario de Rentas y Gastos (Acuerdo 27 de 1945) de la apropiación del numeral 92 que se creó por Acuerdo número 6 de 1946.

Artículo 48.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

Dado en Bucaramanga, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.



El Presidente del Concejo,

*Augusto Espinosa*

El secretario,

*Alvaro Barajas Ley*

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

que el anterior acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

*Augusto Espinosa*

El secretario,

*Alvaro Barajas Ley*